

OTIE

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 310 -2018/MPMN

Moquegua, 31 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 788-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1090-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Memorandum N° 0717-2018-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración; Informe N° 2033-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 787-2018-CCHG-AC-SGLSG-GA/GM/MPMN, del encargado de Almacén Central; Informe N° 2384-2018-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 1360-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 211-2018-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de la (e) del Programa de Complementación Alimentaria; Memorandum Múltiple N° 045-2018-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Gerencia de Administración, a través del Memorandum Múltiple N° 045-2018-GA/GM/MPMN, adjunta órdenes de compra – servicio originales y actuados correspondientes al año 2016 – 2017, para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 211-2018-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre del 2018, la (e) del Programa de Complementación Alimentaria, solicita realizar el trámite de reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 1125, con un registro SIAF 4435, orden que corresponde al año 2017; informando que dicha área adquirió dicho bien (carretilla carga), el cual se encuentra en el almacén de alimentos. Solicitando a la Sub Gerencia de Desarrollo Social que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 787-2018-CCHG-AC-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 05 de octubre del 2018, el encargado del Almacén Central, informa que de la revisión realizada de la documentación y PECOSA fedateada adjunta, se sugiere continuar con el trámite de pago correspondiente, en referencia al reconocimiento de deuda;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;



Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);



Que, mediante la Directiva denominada "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en su numeral 6.1.4 señala: "a) Para la entrega de *bienes de funcionamiento*, la conformidad es otorgada por el responsable del Almacén Central en el término de un (01) día hábil de recepcionado los bienes, debiendo dar la conformidad con su sello y firma en la Orden de Compra y Guía de Remisión. Todo ello previo a la notificación dada por el Sistema Letizia. b) Ingresados los bienes al Almacén Central y otorgada la conformidad de la entrega, el responsable de Almacén Central, continuará con el trámite y posteriormente, procederá a la entrega de los bienes al área usuaria, previa presentación del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) suscrita por el funcionario responsable";

Que, con respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de MILINSER E.I.R.L., a folios 21 podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 001 – N° 00450, de Milinser E.I.R.L., la misma que se encuentra suscrita por Katherin V. Lopez Mamani ((e) de Almacén Central durante ese periodo); del mismo modo a folios 23 la Orden de Compra N° 00001125, con SIAF N° 4435, se encuentra debidamente suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino - Jefe de Almacén, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva. Asimismo, a folios 32 se adjunta el Pedido de Comprobante de Salida N° 001350 (PECOSA), la que se encuentra suscrita debidamente por el Jefe de Almacén y por la (e) del Programa de Complementación Alimentaria; a través del cual, con la suscripción de ambos se otorga la conformidad por la entrega del bien (carretilla carga tamaño estándar de carga manual);

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Compra N° 00001125, de fecha 26 de abril del 2017, con SIAF N° 4435; da lugar a una relación contractual entre MILINSER E.I.R.L., con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 1090-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de octubre del 2018; emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda; de acuerdo al siguiente detalle:

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Concepto de Gasto	: Orden de Compra, Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones
Meta Presupuestal	: 0079 "ATENCIÓN A COMEDORES ALIMENTOS POR TRABAJO Y HOGARES"
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Costo Total	: S/ 200.00 Soles.

La Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, mediante Informe Legal N° 788-2018/GAJ/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2018, es de la opinión, Reconocer la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por la entrega de una carretilla carga tamaño estándar de carga manual a favor de MILINSER E.I.R.L.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, respecto al pago por la entrega de una carretilla carga tamaño estándar de carga manual; a favor de MILINSER E.I.R.L., por el monto total de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto	: Orden de Compra, Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones
Meta Presupuestal	: 0079 "ATENCIÓN A COMEDORES ALIMENTOS POR TRABAJO Y HOGARES"
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Costo Total	: S/ 200.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración